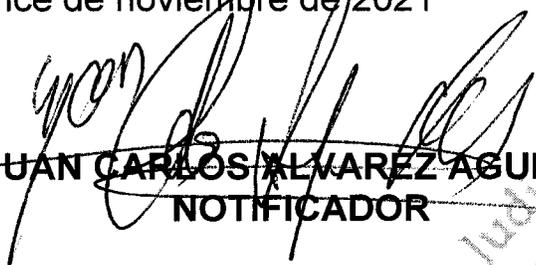


**INFORME:** al señor Juez, que el 02/11/2021 el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA, cesionario de la señora CONSUELO MONCADA, dentro del proceso ejecutivo 2006-00237, promovido en contra de NELLY LONDOÑO GIRALDO; allegó memorial en el cual solicita ordenar la entrega de los títulos judiciales que por concepto de embargo del salario de la demandada, se encuentran en la cuenta del Despacho dentro del presente proceso.

Se anota que el proceso referido tiene auto que aplico el Desistimiento Tácito de fecha 18/08/2015 en el cual se ordeno levantar las medidas cautelares y se encuentra archivado; en cuanto a los títulos revisado el Portal de Banco Agrario hay depósitos judiciales para este proceso. Se pasa el presente proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Anserma, Caldas once de noviembre de 2021

  
**JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE**  
NOTIFICADOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**ANSERMA - CALDAS**  
**170424089002**

Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR, MINIMA CUANTIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NELLY LONDOÑO GIRALDO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>170424089002-2006-00237</b>

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el proceso se tienen las siguientes actuaciones:

Fecha	Actuación
06/02/2006	Libra mandamiento de Pago
09/03/2006	Notificación de la demanda a la demandada
28/03/2006	Ordena seguir adelante con la ejecución
26/04/2006	Requiere al demandante liquidación
11/05/2006	Corre traslado liquidación del crédito
12/06/2006	Aprueba liquidación de crédito y costas
15/12/2006	Ordena archivo provisional
22/11/2013	Decreta medida cautelar de embargo de salario
14/08/2013	Requiere a la parte previo aplicación desistimiento tacito
17/07/2015	Requiere a la parte previo aplicación desistimiento tacito
18/08/2015	Decreta desistimiento tacito, levanta medidas ordena archivo

29/09/2015	Oficio 642 levanta medida
28/02/2018	Auto informa sobre la aplicación del desistimiento tacito y no hay títulos para el proceso.
01/03/2018	Oficio 243 da respuesta al ejecutante.

De las actuaciones anotadas se tiene que en auto del 18/08/2015 en aplicación al artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso vigente desde el 01 de octubre de 2012 dando aplicación al Desistimiento tácito, levantando las medidas y ordenando el archivo del proceso ejecutivo teniendo que una vez declarada, su efecto se traduce en el desembargo de los bienes, es decir, que beneficia o perjudica a todos los intervinientes dentro de la relación procesal.

Ahora bien, consultado el portal del Banco Agrario se tiene que Secretaria de Educación de Caldas, ha realizado descuentos a favor de este proceso a partir del 30/08/2019, fecha para la cual había transcurrido mas de 4 años desde la aplicación del Desistimiento Tácito, que ordeno el levantamiento de las medidas mediante oficio 642 del 29/09/2015, oficio que no fue retirado por la parte interesada en este caso concreto la Demandada NELLY LONDOÑO, quien no ha hecho ninguna petición o manifestación para este caso en particular.

Ha de entenderse que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso y habida cuenta que las medidas cautelares siguen la suerte de la demanda, al decretar la terminación del proceso debe el Juez también levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes y derechos del ejecutado, al enterrarnos de esta situación no tiene asidero legal que el Despacho continúe con los dineros, correspondientes al extinto proceso y depositados desde el 30/08/2019 en la cuenta bancaria de depósitos Judiciales del Despacho, teniendo como única opción ordenar la entrega de los títulos judiciales a la demandada; de igual forma comunicar de manera oficiosa a la Secretaria de Educación de Caldas el levantamiento de la medida que aun se encuentra vigente para el presente proceso, el cual se reitera termino por desistimiento tácito.

Por lo expuesto este despacho no accede a la petición elevada por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA, cesionario de la señora CONSUELO MONCADA y/o HIGINIO SALGADO.

Por secretaria comuníquese a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Caldas el levantamiento de la medida.

**CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  ANSERMA - CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado  No. <u>147</u> del <u>11</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2021</u></p> <p><b>ROBERTO BAENA GÓMEZ</b>  Secretario</p>
--